

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-05067672-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Solicitando al Ministerio de de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la modificación del Anexo I de la resolución del 28 de abril de 2023

VISTO la publicación en el Boletín Oficial de la resolución 2023-20000 GCABA, MSGC del 28/4/2023, junto con el Anexo (IF-2023-13214906-GCABA-DGAYDRH), referente a la Modificación de la Dotación de las Plantas Orgánicas de Urgencia de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se especifica el perfil profesional de cada una de las especialidades que la componen, y en el caso de la profesión farmacéutica detalla “Farmacéutico/a o Técnico en Farmacia”.

Que el título de Farmacéutico es UNIVERSITARIO y está contemplado en la ley 6035 de la carrera profesional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Técnico en Farmacia es un título TERCIARIO, comprendido en el escalafón General, carrera Técnica.

Que la ley 17565 del ejercicio de la actividad farmacéutica establece que el único profesional autorizado para la dispensa es el Farmacéutico.

Que, según las normas de las incumbencias del Técnico en Farmacia, se trata de un

colaborador del Farmacéutico y debe ser supervisado por este último.

Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires es la principal institución formadora de graduados farmacéuticos del más elevado nivel profesional y académico.

Por ello, a propuesta del Claustro de Graduados -por la mayoría-, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO Y CONVENIOS y lo acordado en la sesión de fecha 26 de septiembre de 2023;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la exclusión de “Técnicos en Farmacia” del Anexo I de la resolución del 28 de abril de 2023, a los fines de cumplir con la legislación vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese mediante comunicación oficial al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase mediante comunicación oficial al Consejo Superior de esta Universidad; y cumplido, archívese.